

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2025/03955 *Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la adjudicación de contrato privado de arrendamiento de inmueble con destino a almacén.*

ANUNCIO

La Alcaldía de este ayuntamiento, en fecha 28 de marzo de 2025, dictó entre otros el decreto de Alcaldía 344/2025, tiene el siguiente tenor literal:

"Considerando que el área de Servicios Municipales presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento del siguiente bien inmueble mediante adjudicación directa, iniciando el correspondiente expediente:

Referencia catastral	5166801XJ9856E0004BS
Localización	C/Padre Ismael Quiles, 5 planta baja, puerta 1
Clase:	Urbano
Superficie:	628,64 m ² según escritura, 683,00 m ² según catastro (incluyendo espacios comunes)
Uso:	Almacén
Año de construcción:	1970

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio	24/03/2025	
Providencia de Alcaldía	24/03/2025	
Informe jurídico	24/03/2025	
Informe-propuesta de resolución	24/03/2025	
Decreto de Alcaldía	24/03/2025	N.º 322/2025
Informe de los servicios técnicos	25/03/2025	
Informe-propuesta de resolución	25/03/2025	
Informe de fiscalización	25/03/2025	
Decreto de Alcaldía	25/03/2025	N.º 325/2025
Invitación a participar	25/03/2025	
Acta de negociación	28/03/2025	
Informe-propuesta de resolución	28/03/2025	
Informe de fiscalización	28/03/2025	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se emite la siguiente:



Resolución

Primero. Arrendar el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y en el acta de negociación suscrita en fecha 28 de marzo de 2025 a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
Pascual Antonio Flor Muedra, ***7909**	Almacén ubicado en C/ Padre Ismael Quiles, 5 planta baja, puerta 1, 5166801XJ9856E0004BS	686,27 euros + 144,12 euros de IVA por mes

Este arrendamiento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente por importe de 9.964,68 euros del año 2025.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025 y siguientes, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en el convenio o acuerdo que se adopte entre las partes.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento: <https://pedralba.sedelectronica.es/info.12>, a efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar a Pascual Antonio Flor Muedra, adjudicatario del contrato, la presente resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el despacho de Alcaldía del Ayuntamiento de Pedralba el lunes 31 de marzo de 2025 a las 13:00 horas.

Quinto. Anotar el arrendamiento en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe"

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la de publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá



entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, 28 de marzo de 2025.—El alcalde, Andoni León Sáenz.

